

BOLETÍN No. 0026
ACTUALIDAD NORMATIVA
Marzo 2021

SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL

(Riesgos laborales / SST)

- Nueva Normatividad**
- Jurisprudencia**
- Proyectos de Ley / Reglamentarios**

BOLETIN JURIDICO No. 0026

**Actualización Normativa en Riesgos Laborales - Seguridad y Salud en el Trabajo
Marzo 2021**

"Su aliado estratégico en soluciones jurídicas integrales del suroccidente colombiano"

Nuestra área, emite el boletín jurídico No. 0026 en el cual podrá encontrar las novedades reglamentarias y jurisprudenciales relacionadas con los temas de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente al mes de marzo de 2021.



• **NUEVAS REGLAMENTACIONES.** Aquí encontrarás aquellas normas que se han expedido y se encuentran vigentes al momento de la emisión del boletín. Por lo cual, conforme al alcance y según se derive del análisis de los riesgos de cada organización serán de obligatorio cumplimiento.



• **LO QUE VIENE.** Aquí encontrarás aquellas normas que corresponden a proyectos de ley o borradores de decretos o resoluciones mediante los cuales se está debatiendo o definiendo la mejor forma de determinar obligaciones en diferentes aspectos. Al corresponder a debates o borradores, esto solamente corresponde un indicativo de aquellos aspectos hacia donde está volteando su mirada el Estado.



• **¿Y CON LOS JUECES CÓMO VAMOS?** Aquí encontrarás novedades jurisprudenciales, vinculada a aquellos aspectos cómo los jueces han considerado deben entenderse determinados conceptos u obligaciones legales. Corresponde a criterios interpretativos.

NUEVAS REGLAMENTACIONES

SECTOR	NORMA	EMISOR	OBJETO
 General	Resolución 293 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Nuevos plazos para la operación del sistema general de pensiones a través del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT). Continuar leyendo.
 Transporte	Resolución 20213040009145 de 2021	Ministerio de Transporte	Modificación y prórroga del reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros. Continuar leyendo.
 General	Circular 0022 del 08 de marzo de 2021	Ministerio del Trabajo	Instrucciones sobre requerimiento de empleador a trabajadores o aspirantes de pruebas SARS-COV-2 (COVID-19). Continuar leyendo.
 Justicia	Resolución 313 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Modificación del protocolo de bioseguridad para establecimientos penitenciarios y carcelarios. Continuar leyendo.
 General	Resolución 351 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Lineamientos para la incorporación de la información y la interoperabilidad del sistema de pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT). Continuar leyendo.
 Salud	Resolución 369 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Habilitación de plataforma para el reporte de población priorizada para vacunación contra la COVID – 19 y nuevos plazos para el cargue de información del talento humano y personal de apoyo, logístico y administrativo de prestadores de salud. Continuar leyendo.
 General	Resolución 391 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Modificación de una de las medidas sanitarias adoptadas para pasajeros provenientes de Brasil o Leticia por la COVID-19. Continuar leyendo.
 General	Resolución 392 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Nueva modificación del protocolo general de bioseguridad para la prevención, manejo y control del riesgo de contagio por COVID-19. Continuar leyendo.

 Educativo	Circular Conjunta Externa 0025 de 2021	Ministerio de Educación Nacional y de Salud y Protección Social	Recomendaciones para actividades académicas presenciales en Instituciones Educativas de los departamentos del Amazonas, Vaupés y Guanía y ciertos municipios. Continuar leyendo.
 Transporte aéreo	Resolución 411 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Unificación de medidas de bioseguridad por COVID-19 para el transporte nacional e internacional de personas por vía aérea. Continuar leyendo.

[Inicio](#)

LO QUE VIENE - PROYECTOS NORMATIVOS

SECTOR	NORMA	EMISOR	OBJETO
 General - Salud	Proyecto de Decreto de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Reglamentación de prestaciones económicas del sistema de salud. Continuar leyendo.
 Salud – Juntas de calificación invalidez	Proyecto de resolución de 2021	Ministerio de Trabajo	Estándares mínimos para las juntas de calificación de invalidez. Continuar leyendo.
 General	Proyecto de resolución de 2021	Ministerio de Trabajo	Manual de procedimiento para el funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez. Continuar leyendo.
 General – Sílice cristalina	Proyecto de resolución de 2021	Ministerio de Trabajo	Reglamento de higiene y seguridad para la prevención y el control del riesgo por exposición a sílice cristalina respirable. Continuar leyendo.
 General - Vacunas	Proyecto de resolución de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Requisitos para adquirir e importar vacunas contra el SARS-COV-2 por personas de derecho privado. Continuar leyendo.

[Inicio](#)

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

SECTOR	NORMA	EMISOR	OBJETO
 General – Seguridad Social	Sentencia, SL790-2020 (79683) del 03 de marzo de 2020.	Corte Suprema de Justicia - Sala de Descongestión Laboral No. 3	Condena al empleador frente al pago de pensión de invalidez de origen laboral a trabajador que sufre accidente de trabajo sin haber estado afiliado al sistema general de riesgos laborales. Continuar leyendo.
 General – Responsabilidad solidaria - Construcción	Sentencia, SL792-2020 (80880) del 03 de marzo de 2020.	Corte Suprema de Justicia - Sala de Descongestión Laboral No. 3	Confirmación de condena a empleador por culpa patronal por accidente de trabajo que produce lesiones incapacitantes en trabajador y al contratante de la obra en virtud de la responsabilidad solidaria del artículo 34 del CST. Continuar leyendo.

[Inicio](#)

Nota: todas las imágenes son tomadas de freepng.es

NUEVAS REGLAMENTACIONES

1. NUEVOS PLAZOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AFILIACIÓN TRANSACCIONAL (SAT)

Se trata de la Resolución 293 del 04 de marzo de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se modifica el artículo 9° de la Resolución 1734 de 2020 -que definió las condiciones para la implementación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT)-, en relación con las fechas para la entrada en operación de las funcionalidades del Sistema de Pensiones a través del SAT.

Así, durante el primer semestre de 2021 se llevarán a cabo los procesos de validación y depuración de la información, para que, en el segundo semestre del mismo año empiecen a regir de manera gradual, las funcionalidades descritas en la Resolución 1734. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

2. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL REGLAMENTO TÉCNICO PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS

Resolución 20213040009145 del 04 de marzo de 2021 del Ministerio de Transporte, por la cual se modifica un artículo de la Resolución 3753 de 2015 -mediante la cual se adoptó el reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros- del Ministerio de Transporte, previamente modificado por la Resolución 4200 de 2016 y se proroga la vigencia de estas mismas Resoluciones.

La norma modifica el párrafo del artículo 7° de la Resolución 3753 de 2015, modificado por el artículo 4° de la Resolución 4200 de 2016, señalando que, para efectos de la evaluación de conformidad, las disposiciones del artículo estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2022, fecha a partir de la cual, se deberá obtener el certificado de conformidad de producto otorgado por el respectivo ente certificador acreditado.

Adicionalmente, la nueva resolución proroga la vigencia de las resoluciones 3753 de 2015 y 4200 de 2016, hasta el 31 de enero de 2023. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

3. INSTRUCCIONES SOBRE REQUERIMIENTO DE EMPLEADOR A TRABAJADORES O ASPIRANTES DE PRUEBAS SARS-COV-2 (COVID-19)

Circular 0022 del 08 de marzo de 2021 del Ministerio del Trabajo, a través de la cual, se señalan instrucciones sobre la no exigencia de pruebas de SARS-CoV-2 (COVID-19) por parte del empleador a trabajadores para mantener el empleo y aspirantes a un puesto de trabajo.

Así mismo, señala que el empleador podrá remitir a un trabajador para la realización de la prueba para Sars-Cov-2 (COVID-19) con personal idóneo, cuando las condiciones de SST o la protección de la persona o de la comunidad laboral lo ameriten, bajo su costo, sin que el resultado pueda ser utilizado como causal para la terminación de la relación laboral. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

4. MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

Refiere a la Resolución 313 de 2021, expedida el 10 de marzo del año 2021 por el Ministerio de Salud y Protección Social, que modifica la Resolución 843 de 2020 que adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus-COVID-19 en establecimientos penitenciarios y carcelarios.

La norma en mención modifica el ámbito de aplicación de la norma, encargando al Ministerio de Justicia en articulación con las entidades territoriales, la responsabilidad en el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, en pro de la protección de la salud y la vida de la población privada de la libertad y del personal que labora en establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Adicionalmente, sustituye el anexo técnico de la Resolución 843. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

5. LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE PENSIONES EN EL SISTEMA DE AFILIACIÓN TRANSACCIONAL (SAT)

Resolución 351 del 17 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual, se definen los lineamientos para la incorporación de la información y la interoperabilidad del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), en cuanto a la afiliación, el retractor a la solicitud de afiliación, y el reporte de novedades, contenidos en el anexo técnico de la norma.

La presente es aplicable a los afiliados al Sistema General de Pensiones, a las AFP, a empleadores, obligados a afiliarse al sistema y a quienes voluntariamente deseen hacerlo. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

6. HABILITACIÓN DE PLATAFORMA PARA EL REPORTE DE POBLACIÓN PRIORIZADA PARA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID – 19 Y NUEVOS PLAZOS PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y PERSONAL DE APOYO, LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO DE PRESTADORES DE SALUD

Se trata de la Resolución 369, expedida el 24 de marzo del año 2021 por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se habilita nuevamente la plataforma de intercambio de información PISIS del sistema integrado de información de la protección social – SISPRO, hasta el 05 de abril del año en curso, para el cargue de los registros que identifican a los habitantes del territorio nacional como población objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se establece un nuevo plazo para el reporte, en esta plataforma, de la información del talento humano y del personal de apoyo, logístico y administrativo de los prestadores de servicios de salud.

Reportes que deberán hacerse bajo las condiciones previstas en los anexos 1 y 2 de la resolución. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

7. MODIFICACIÓN DE UNA DE LAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS PARA PASAJEROS PROVENIENTES DE BRASIL O LETICIA

Refiere a la Resolución 391, proferida el 25 de marzo del año 2021 por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se modifica el artículo 1° de la resolución 080 de 2021, que, en su momento, definió medidas sanitarias para pasajeros provenientes de Brasil y Leticia por COVID-19, entre las cuales se estableció la suspensión del ingreso a territorio colombiano de vuelos procedentes de Brasil, señaladas en el artículo 1° de esta última norma.

Así, el ingreso al país de los pasajeros que en las últimas dos semanas hayan estado en Brasil o Leticia, sólo será posible, bajo ciertas excepciones y con autorización del país, sin importar el punto de origen. ([Ver normatividad](#)).

Inicio

8. NUEVA MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19.

El 25 de marzo del año 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 392, mediante la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución 666 de 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico, sustituido en el presente año por la Resolución 223.

La modificación busca retirar algunas medidas de bioseguridad establecidas en las resoluciones 666 de 2020 y 223 de 2021, específicamente la desinfección de zapatos, la toma de temperatura a proveedores, clientes y visitantes, así como el registro de personas al ingreso de establecimientos, dada la evidencia científica actual y la falta de relevancia de esta información para el control de la transmisión del virus.

A continuación, se presenta un comparativo entre el contenido de la resolución 666 de 2020 modificada por la resolución 223 de 2021 y el de la Resolución 392 del 25 de marzo de 2021. ([Ver normatividad](#)).

Resolución 666 de 2020 modificada por la Resolución 223 de 2021	Resolución 392 de 2021 que cambia apartes de la Resolución 666 de 2020 modificada por la Resolución 223 de 2021
Parágrafo 2° del artículo 2°.	Artículo 1° que modifica el parágrafo 2° del artículo 2°.
Las menciones realizadas a la Resolución 666 de 2020 en los diferentes protocolos de bioseguridad expedidos por este Ministerio se deben entender complementadas por lo aquí previsto.	Las medidas de toma de temperatura, limpieza de zapatos, registro de clientes, proveedores y visitantes, eliminadas del anexo técnico que se modifica a través de este acto administrativo, se harán extensivas a los demás protocolos de bioseguridad expedidos por este Ministerio.
Anexo técnico. 4.1. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	Artículo 2° que modifica el numeral 4.1. del anexo técnico, sobre "Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
<p><i>Literales a, b y c permanecen iguales.</i></p> <p>d. No permitir el ingreso o acompañamiento a las instalaciones, de personas que presenten síntomas de gripa, cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C o síntomas de afección respiratoria. (Eliminado de R. 392/21)</p> <p>e. Reporte diario, vía correo electrónico o telefónico o a través de la aplicación CoronApp, sobre el estado de salud y temperatura del personal en trabajo en casa o en trabajo remoto, de acuerdo con autodiagnóstico que permita identificar síntomas y trayectorias de exposición al COVID-19 de los trabajadores. (Eliminado de R. 392/21)</p> <p>f. Fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de</p>	<p><i>Literales a, b y c permanecen iguales.</i></p> <p><i>Cambia el orden de los siguientes literales:</i></p> <p>d. Establecer un mecanismo de verificación del estado de salud de los trabajadores, con el fin de prevenir y contener brotes en el ámbito laboral, incluido los trabajadores que realizan trabajo en casa o en trabajo remoto.</p> <p>e. Fomentar en los trabajadores el autocuidado e identificación de síntomas de COVID-19.</p> <p>f. Antes de ingresar a las instalaciones o iniciar labores y durante la jornada laboral, cumplir el protocolo de lavado de manos, establecer una periodicidad mínima de cada 3 horas y al finalizar la jornada.</p>

<p>temperatura corporal y de síntomas respiratorios por parte de los trabajadores. (Ahora es literal e. con cambios)</p> <p>g. Antes de ingresar a las instalaciones o iniciar labores y durante la jornada laboral, cumplir el protocolo de lavado de manos, establecer una periodicidad mínima de cada 3 horas y al finalizar la jornada. (Ahora es literal f.)</p> <p>h. Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19 y manejarlo de manera confidencial. (Ahora es literal g.)</p> <p>i. Consolidar y mantener actualizada una base de datos completa con los trabajadores y demás personal que preste los servicios en la empresa, teniendo en cuenta las reservas de información. (Ahora es literal h.)</p> <p>j. Establecer un protocolo de verificación de estado de salud que incluya reporte de síntomas, para el ingreso de proveedores y clientes a las instalaciones. (Eliminado de R. 392/21)</p> <p>k. Instruir a los trabajadores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos. (Ahora es literal i. con cambios)</p> <p>l. Difundir a los trabajadores la información sobre generalidades y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección</p>	<p>g. Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19 y manejarlo de manera confidencial.</p> <p>h. Consolidar y mantener actualizada una base de datos completa con los trabajadores y demás personal que preste los servicios en la empresa, teniendo en cuenta las reservas de información.</p> <p>i. Instruir a los trabajadores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.</p> <p>j. Difundir a los trabajadores la información sobre generalidades y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta como respuesta ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional.</p> <p>k. Proveer asesoría y acompañamiento a los trabajadores o colaboradores, incluidos los de aislamiento preventivo.</p> <p>l. Buscar alternativas, en lo posible, para que los empleados adultos mayores y aquellos que tengan comorbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19 y de cualquier otra edad que presenten estas mismas condiciones puedan ejercer su trabajo minimizando los contactos estrechos con otras personas.</p>	<p>Social, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional. (Ahora es literal j. con cambios)</p> <p>m. Proveer asesoría y acompañamiento a los trabajadores o colaboradores, incluidos los de aislamiento preventivo. (Ahora es literal k.)</p> <p>n. Buscar alternativas, en lo posible, para que los empleados adultos mayores que tenga comorbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19 y de cualquier otra edad que presenten estas mismas condiciones puedan ejercer su trabajo minimizando los contactos estrechos con otras personas. (Ahora es literal l.)</p>	<p>Artículo 3° que modifica el numeral 5 del anexo técnico, sobre “Cómo realizar el monitoreo de síntomas de COVID-19 en la empresa”.</p> <p>Difundir información periódica (...).</p> <p>La prevención y el manejo de situaciones de riesgo de contagio implica lo siguiente:</p> <p>5.1. Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19. (Ahora es numeral 5.1.)</p> <p>5.1.2. Se recomienda establecer un sistema de verificación para el control, preferiblemente digital en el que cada trabajador y personas que presten los servicios para la compañía, registren todas las personas y lugares visitados dentro y fuera de la operación, indicando: Fecha, lugar, nombre de personas o número de personas con las que se ha tenido contacto. (Eliminado de R. 392/21)</p> <p>5.1.3. Garantizar buena ventilación de las instalaciones de manera</p>
<p>Anexo técnico. 5. Cómo realizar el monitoreo de síntomas de COVID-19 en la empresa.</p>		<p>Artículo 3° que modifica el numeral 5 del anexo técnico, sobre “Cómo realizar el monitoreo de síntomas de COVID-19 en la empresa”.</p>	

<p>permanente. (Ahora es numeral 5.2.)</p> <p>5.1.4. Garantizar el uso del tapabocas por parte de los trabajadores al ingreso a las instalaciones o sitios de trabajo. (Ahora es numeral 5.3.)</p> <p>5.1.5. Restringir el acceso de acompañantes de los trabajadores en las instalaciones de las empresas o lugares de trabajo. (Ahora es numeral 5.4.)</p> <p>5.1.6. Restringir el ingreso a las instalaciones de personas que presenten síntomas de gripa, afección respiratoria o cuadros de fiebre igual o mayor a 38°C. (Eliminado de R. 392/21)</p> <p>5.1.7. Seguimiento diario aleatorio evidenciable, sobre el estado de salud del personal en trabajo en casa o en modalidad remota, de acuerdo con autodiagnóstico que permita identificar síntomas y trayectorias de exposición al COVID-19 del personal. (Ahora es numeral 5.6.)</p> <p>5.1.8. Antes de ingresar a las instalaciones o iniciar labores, realizar el protocolo de lavado de manos. (Ahora es numeral 5.7.)</p> <p>5.1.9. Establecer canales de información para que los trabajadores informen cualquier sospecha. (Ahora es numeral 5.8. con cambios)</p>	<p>5.5. Impedir el ingreso a las instalaciones de personas con síntomas de gripa o afección respiratoria.</p> <p>5.6. Seguimiento diario aleatorio evidenciable, sobre el estado de salud del personal en trabajo en casa o en modalidad remota, de acuerdo con autodiagnóstico que permita identificar síntomas y trayectorias de exposición al COVID-19 del personal.</p> <p>5.7. Antes de ingresar a las instalaciones o iniciar labores, realizar el protocolo de lavado de manos.</p> <p>5.8. Establecer canales de información para que los trabajadores informen cualquier sospecha de síntoma o contacto con personas diagnosticadas con COVID-19.</p> <p>5.9. Utilizar la aplicación CoronApp, disponible en Android e IOS, para reportar su estado de salud y el de su grupo familiar.</p> <p>5.10. Asegurar que todos los trabajadores estén afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, y así mismo, solicitar el cumplimiento de este requisito, al personal indirecto que presta los servicios para la compañía.</p> <p>5.11. Los establecimientos abiertos al público deben incentivar entre sus proveedores, clientes y visitantes el correcto uso del tapaboca, la desinfección de manos y cubrir boca y nariz con el codo al toser al interior de sus instalaciones.</p>
---	---

Inicio

9. RECOMENDACIONES PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN ACTIVIDADES PRESENCIALES DE CIERTOS DEPARTAMENTOS

Circular Conjunta Externa 0025 del 26 de marzo del año 2021, del Ministerio de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, por la cual se emiten recomendaciones para la realización de actividades académicas presenciales en la totalidad de Instituciones Educativas de los departamentos del Amazonas, Vaupés y Guanía y los municipios de Leticia, Puerto Nariño, Mitú e Inírida.

Lo anterior, con el fin de avanzar de manera efectiva en el regreso al entorno educativo presencialmente y con la observancia de los protocolos de bioseguridad establecidos. (**Ver normatividad**).

Inicio

10. UNIFICACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 PARA EL TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE PERSONAS POR VÍA AÉREA.

Refiere a la Resolución 411, expedida el 29 de marzo del año 2021 por el Ministerio de Salud y Protección Social, que unifica los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de contagio por coronavirus COVID - 19 en el transporte nacional e internacional de personas por vía aérea.

Aplicable a los operadores de aeropuertos, aerolíneas y explotadores de aeronaves, empresas de transporte, agencias de aduana, departamentos, Aeronáutica Civil, Migración Colombia, entidades responsables del aseguramiento, Secretarías de Salud municipales y distritales, Centro de Contacto Nacional de Rastreo y a los pasajeros de medios de transporte aéreo nacional e internacional.

La norma empezaría a regir el 07 de abril del año en curso y derogarías las resoluciones 1517,

1627, 2532 de 2020 y 002 de 2021. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

LO QUE VIENE - PROYECTOS NORMATIVOS

1. REGLAMENTACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE SALUD

Proyecto de Decreto de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se buscaría sustituir el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, para reglamentar las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, específicamente, establecería las reglas para la expedición, reconocimiento y pago de las licencias de maternidad y de paternidad, así como de las incapacidades de origen común, incluidas las superiores a 540 días y las que se deriven de una contingencia en salud pública en el Sistema de Salud, definiría las situaciones de abuso del derecho que afectan estas prestaciones económicas, y crearía el sistema de información de incapacidades y licencias.

La posible reglamentación aplicaría a EPS y Entidades Adaptadas, a los prestadores de servicios de salud, a los médicos y odontólogos, a los aportantes (empleadores e independientes), a la ADRES, y a las AFP. Así mismo, aplicaría al afiliado cotizante a un Régimen Exceptuado o Especial, con relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales este obligado a cotizar al Sistema.

Algunas de las reglas serían:

- Los médicos u odontólogos tratantes inscritos en el RETHUS, son competentes

www.btllegalgroup.com

para expedir certificados de incapacidad o licencia de maternidad.

- No se expedirá, validará, ni reconocerá incapacidad de origen común o licencia de maternidad, cuando se comprueben conductas de abuso del derecho.
- Se definirían condiciones para el reconocimiento y pago de la licencia de maternidad y de paternidad por parte del Sistema de Salud. Así como para la incapacidad de origen común.
- La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuaría por la EPS o la entidad adaptada dentro de los (10) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante, o del interesado, y se pagarían dentro de los (5) días hábiles siguientes, directamente al aportante, o al interesado, mediante transferencia electrónica.
- La revisión periódica de la incapacidad de origen común estaría a cargo de las EPS o las entidades adaptadas.
- Se crearía el Sistema de Información de Prestaciones Económicas, a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social para un manejo oportuno, transparente y eficiente en el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a través de un portal web.

([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

2. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Proyecto de resolución de 2021 del Ministerio de Trabajo, que definiría los Estándares Mínimos del

Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para las Juntas Regionales de Calificación y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, quienes deberán implementar dichos Estándares para su funcionamiento, y desarrollo de actividades, conforme a las fases de adecuación dadas y las disposiciones del anexo técnico que trae consigo el proyecto. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

3. MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Proyecto de resolución de 2021 del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se adoptaría el “Manual de Procedimiento para el Funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez”, contenido en el anexo técnico del proyecto, que sería de obligatorio cumplimiento y aplicable a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

4. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL RIESGO POR EXPOSICIÓN A SÍLICE CRISTALINA RESPIRABLE

Proyecto de resolución de 2021 del Ministerio de Trabajo, por el que se adoptaría el Reglamento de Higiene y Seguridad para prevenir y controlar la exposición laboral a sílice cristalina respirable contenido en el anexo técnico de la presente resolución. Reglamento que buscaría, por un lado, reducir la exposición al polvo de sílice cristalina respirable, en los lugares o

actividades de trabajo en donde esta se pueda dar, y por otro, establecer procedimientos y prácticas de control factibles y razonables para reducir la exposición ocupacional a sílice cristalina respirable, a niveles que no superen los valores límites permisibles vigentes fijados.

El reglamento será de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado por las empresas públicas y privadas, los trabajadores dependientes e independientes, los contratistas, los contratantes, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las ARL, y personal civil de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares, que realicen actividades u operaciones con exposición laboral a sílice cristalina respirable.

Entre las obligaciones de los empleadores, estarían el diseño e implementación de un programa para identificar, prevenir y controlar la exposición a sílice cristalina respirable en los ambientes de trabajo, de un programa de protección respiratoria, la realización de evaluaciones ocupacionales de exposición a sílice cristalina respirable, entre otras.

El proyecto señala varios plazos para la adopción de las medidas, así, los empleadores contarían con máximo (12) meses para la implementación del programa de prevención por probable exposición a sílice cristalina respirable.

Los interesados podrán enviar sus comentarios del 27 de marzo, hasta el 12 de abril de 2021 al correo dispuesto por el Ministerio, para tal fin. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

5. REQUISITOS PARA ADQUIRIR E IMPORTAR VACUNAS CONTRA EL SARS-COV-2 POR PERSONAS DE DERECHO PRIVADO

Proyecto de resolución de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establecería las reglas especiales para autorizar la adquisición e importación de vacunas contra la COVID-19 por parte de personas de derecho privado, con el propósito de avanzar en el objetivo último de superar la pandemia a través de una inmunización general de la población.

El proyecto resalta que las personas de derecho privado que adquieran las vacunas no podrán comercializarlas vacunas al interior del territorio colombiano, por lo que solo podrán ser adquiridas para su aplicación gratuita a grupos poblacionales previamente definidos y aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los requisitos o reglas a cumplir son:

- Las vacunas objeto de importación deben contar con una Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia.
- La aplicación de las vacunas importadas debe hacerse con prestadores de servicios de salud o en espacios diferentes, que tengan el servicio de vacunación habilitado.
- Se deberán garantizar las condiciones necesarias para la conservación de las vacunas.
- Deberá contar con póliza todo riesgo sobre el producto adquirido.
- deberá garantizar que el procedimiento de aplicación cumpla con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para cada vacuna.
- Deberá asumir los costos de la importación, los biológicos, de la aplicación y las responsabilidades derivadas de la misma.
- Deberá garantizar el diligenciamiento previo e individual del consentimiento

informado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Deberá establecer el procedimiento, registrar y asumir los costos del registro, de las personas vacunadas.
- Tendrá que radicar en el Ministerio de Salud y Protección Social el Plan de Vacunación que seguirá con las vacunas adquiridas.

(Ver normatividad).

Inicio

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

1. SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL, SALA DE DESCONGESTIÓN No. 3, SL790-2021 (79683) DEL 03 DE MARZO DE 2021. MP.: JORGE PRADA SÁNCHEZ

Trabajador con el cargo de conductor de vehículo tipo camión afiliado a Cooperativa, que, en el año 2010, sufre accidente de trabajo mientras realizaba mantenimiento a uno de los automotores. El chasis del vehículo cayó sobre su brazo izquierdo, lo que ocasionó la «fractura de la diáfisis del cúbito y radio». Durante el vínculo laboral, el empleador no afilió al trabajador al sistema de seguridad social integral, en especial, al de riesgos laborales.

La Corte determina condenar al empleador, dueño del vehículo y en solidaridad a la Cooperativa que tenía afiliado el vehículo a pagar la pensión de invalidez de origen laboral, a partir de la fecha en que se calificó el evento, pues, no afiliar al trabajador al sistema, es una conducta reprochable, de cara al derecho fundamental a la seguridad social y, a la prestación reclamada.

Así, la responsabilidad por los riesgos laborales está a cargo del empleador y surge desde el inicio de la relación laboral. De ahí que para que aquel se libere, opere la subrogación del riesgo e inicie la cobertura del sistema, «se requiere que ocurra la afiliación que está a cargo del empleador, en tratándose de trabajadores dependientes». Mientras no se produzca tal afiliación, el riesgo de orden laboral y las consecuencias que le son propias, siguen a cargo del dador del laborío, al tenor del artículo 4, literal e), y del artículo 91, literal a, numeral 1, del Decreto 1295 de 1994.

Lo anterior, por cuanto, producto del accidente de trabajo, el trabajador padece una condición incapacitante cuya proporción se encuadra en los supuestos del artículo 9 de la Ley 776 de 2002, para acceder a la pensión de invalidez de origen laboral. Sin que para acceder a la prestación sea necesario acreditar la cotización por un mínimo de semanas.

Inicio

2. SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL, SALA DE DESCONGESTIÓN No. 3, SL792-2021 (80880) DEL 03 DE MARZO DE 2021. MP.: JORGE PRADA SÁNCHEZ

Accidente de trabajo ocurrido en 2010, que, ante la caída de muro sobre las piernas del trabajador, genera la amputación de los miembros inferiores y con ello, pensión de invalidez de origen laboral por PCL superior al 50%. El trabajador fue contratado por consorcio para la ejecución de obras complementarias y mejoramiento de colegio de localidad en Bogotá, actividad contratada por esta entidad territorial y su Secretaría de Educación.

La Corte mantiene las decisiones de primera y segunda instancia en las que se condenó al consorcio como empleador, y al distrito, al pago de perjuicios materiales e inmateriales a favor del trabajador, y su familia, por culpa patronal al primero, y responsabilidad solidaria al segundo.

La corte determina que, en el caso hay responsabilidad solidaria por cuanto, la contratación de las reparaciones y adecuaciones del colegio, no eran cosa distinta que el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales del Distrito Capital, en materia de educación. Así, tales actividades, no son extrañas a las actividades normales del servicio público de educación. Es decir, no se trata de cualquier obra de infraestructura, sino de una que resulta imprescindible y específica para la prestación de dicho servicio, así como para alcanzar sus finalidades y propósitos legales.

Inicio